



*Universidad Nacional de Lanús*

**091/11**

Lanús, 14 de Junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°2612/10 de fecha 09 de noviembre de 2010, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 06 de abril de 2011 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Memorando de Entendimiento con la Providence University de la República de Taiwán;

Que el citado Memorando tiene por objeto tanto el intercambio de estudiantes y/o pasantes, como de docentes y/o personal, investigaciones conjuntas y publicaciones, participación en seminarios y reuniones académicas, el intercambio de material académico y otras informaciones, y programas académicos especiales de corto plazo;

Que este cuerpo, en su 4 Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Memorando;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar el Memorando de Entendimiento, suscripto el 06 de abril de 2011 entre la Providence University de la República de Taiwán, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma Mg. Nerio Neirotti Hector Muzzopappa Oscar Tangelson**



**Memorando de Entendimiento  
Entre  
La Universidad Nacional de Lanús  
Y  
La Providence University**

La Universidad Nacional de Lanús y la Providence University, según su deseo de establecer relaciones entre las dos instituciones, acuerdan cooperar entre ellas en la manera expresada a continuación:

**Alcance de la Cooperación**

Sujetas a consentimiento mutuo, las áreas de cooperación incluirán todos los programas ofrecidos por cualquiera de las dos instituciones que cualquiera de ellas estime convenientes y factibles y que ambas partes consideren que contribuirán a fomentar y desarrollar la relación cooperativa entre las dos instituciones.

La Cooperación se llevará a cabo por medio de las siguientes actividades:

- a. Intercambio de estudiantes y/o pasantes
- b. Intercambio de docentes y/o personal
- c. Investigaciones conjuntas y publicaciones
- d. Participación en seminarios y reuniones académicas
- e. Intercambio de material académico y otras informaciones
- f. Programas académicos especiales de corto plazo

Los términos de la cooperación para cada actividad específica implementada dentro del marco de este Memorando de Entendimiento serán evaluados por ambas partes y convenidos por escrito, por ambas partes, antes de iniciar la actividad en cuestión. Cada convenio que se firme, dentro de los ámbitos que esbozaron más arriba, constituirá un apéndice de este Memorando de Entendimiento. Cada institución designará un oficial de enlace para que desarrolle y coordine las actividades específicas y los programas que fueron acordados.

**Renovación, Finalización y Enmiendas**

Este Memorando de Entendimiento mantendrá su vigencia por un período de dos años a partir de la fecha de la firma final, entendiéndose que cualquiera de las partes puede concluirlo mediante una notificación por escrito a la otra con 12 (doce) meses de



Universidad Nacional de Lanús

091/11

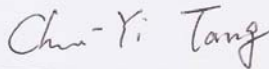
antelación, a menos que se convenga una fecha de finalización anterior. El Memorando de Entendimiento podrá ser enmendado o ampliado por las partes por escrito en forma de anexo a este convenio.

En prueba de lo cual, las partes firman a continuación:

Por la Universidad Nacional de Lanús

Por la Providence University

  
Dra. Ana Maria Jaramillo  
Rectora  
ANA MARIA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

  
Dr. Tang, Chuan-Yi  
President

Fecha:

Fecha: April 26, 2011

